



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Boletín No. 232

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de julio de 2017

La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo hoy la Declaratoria de Apertura del Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

En esta Primera Sesión se acordó incorporar al Segundo Período Extraordinario, a propuesta de la Junta de Gobierno del Congreso, un Dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a un Proyecto de Decreto para reformar el Artículo 102, Fracción V, Numerales 2 y 8, del Código Municipal para el Estado; el Artículo 28, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado; y el Artículo 33, primer párrafo, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado, a iniciativa planteada por el Diputado Luis Gurza Jaidar.

Por otra parte, las Diputadas y los Diputados aprobaron los siguientes dictámenes:

1.- Dictamen de la Comisión Encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción, con el sentir de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, sobre el Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de anticorrupción y eliminación del fuero constitucional de los servidores públicos estatales y municipales.

Se dispuso la formulación del Decreto correspondiente, así como su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

2.- Dictamen de la Comisión encargada de Atender los Procesos Legislativos en Materia de Combate a la Corrupción, con relación a una iniciativa planteada por el Gobernador del Estado, Lic. Rubén Moreira Valdez, para expedir la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como respecto a una iniciativa de Ley Sobre Integración, Atribuciones y Funcionamiento del Sistema Local Anticorrupción, planteada por el Diputado Javier de Jesús Rodríguez Mendoza.

La Ley del Sistema tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las autoridades de todos los Entes Públicos del estado, para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de prevenir, y sancionar las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como investigar la fiscalización y



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

control de recursos públicos, de conformidad con lo que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Los objetivos de la Ley del Sistema son:

- Integrar al Estado de Coahuila al Sistema Nacional Anticorrupción,
- Establecer las bases de coordinación entre los organismos que integran el Sistema Estatal con los municipios del Estado;
- Establecer las bases mínimas para la emisión de políticas públicas integrales en la prevención y combate a la corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.
- Establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción;
- Regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes.
- Establecer las bases, principios y procedimientos para la organización y funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana.
- Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos.
- Establecer las bases de coordinación del Sistema Estatal con el Sistema Nacional Anticorrupción
- Así como, armonizar las bases mínimas que para la creación e implementación de sistemas electrónicos establece la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que generen las instituciones competentes en el estado y sus municipios con las atribuciones y capacidades del estado y sus municipios.

3.-Dictamen de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, del Decreto por el que se expide una nueva Ley **de** Acceso a la Información Pública para el estado de Coahuila de Zaragoza, a iniciativa planteada por el Gobernador del Estado y el Comisionado Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Esta nueva Ley tiene por objeto establecer las bases para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública contenidos en el Artículo 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los Artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como promover, mejorar,



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

ampliar y consolidar la participación ciudadana en los asuntos públicos y de gobierno.

Establece que el derecho fundamental a la información pública, comprende la facultad de las personas para solicitar, difundir, investigar y recabar información pública, así como la obligación de los sujetos obligados de difundir, de manera proactiva, la información pública de oficio, las obligaciones de transparencia y en general toda aquella información que se considere de interés público.

Para cumplir con su objeto, esta ley:

- Proveerá lo necesario para garantizar que toda persona tenga acceso a la información pública;
- Garantizará los mecanismos que permitan transparentar la gestión pública, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados;
- Promoverá la generación y consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas en la ciudadanía y los servidores públicos;
- Proveerá lo necesario para la debida gestión, administración, conservación y preservación de los archivos administrativos y la documentación en poder de los sujetos obligados para garantizar el acceso a la información pública;
- Contribuirá a la consolidación de la democracia, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- Deberá de interpretarse conforme al principio pro persona y las bases y principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los instrumentos jurídicos internacionales ratificados por nuestro país.

4.- Dictamen de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, del Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, a iniciativa planteada por el Gobernador del Estado y el Comisionado Presidente del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Esta Ley de Protección tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales en posesión de sujetos obligados, en término de los Artículos 6, Base A y 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Son sujetos obligados por esta Ley, en el ámbito estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y todos aquellos que se encuentren dentro del supuesto del Artículo 6 de la Ley de Acceso.

Son objetivos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, los siguientes:

-Establecer las bases mínimas y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante procedimientos sencillos y expeditos;

-Garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;

-Proteger los datos personales en posesión de los sujetos obligados por esta Ley, con la finalidad de regular su debido tratamiento;

-Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los datos personales;

-Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de datos personales;

-Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan, para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley, y

-Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales de conformidad con sus facultades respectivas.

5.- Dictamen de la Comisión de Hacienda, del Proyecto de Decreto por el que se reforman el Artículo 102, Fracción V, Numerales 2 y 8, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el Artículo 28, primer párrafo del Código Financiero para los Municipios del Estado; y el Artículo 33, primer párrafo, de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado.

Por otra parte, el Pleno aprobó incorporar al Orden del Día de la Sesión, la intervención en la tribuna de las niñas y niños que representaron a Coahuila en el Décimo



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017, organizado por las Cámaras de Diputados y de Senadores del H. Congreso de la Unión, en coordinación con el INE, la SEP, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas Niños y Adolescentes, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Se concedió el uso de la Tribuna del Congreso a los alumnos de escuelas primarias del Estado, Andrea Regina Núñez Flores, Vanesa Ortega Cisneros, Mariana Lineth Góngora González, Jaciel Eduardo García Tenorio, Sofía Orozco Riojas, Jacobo Brambila Jiménez y Sofía Camila Ibarra García, para dar a conocer el documento que contiene la Declaratoria emitida por el Décimo Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017.

También el Pleno aprobó incorporar al Orden del Día de esta Sesión, un pronunciamiento con motivo de la conmemoración del “Día Nacional del Combatiente de Incendios Forestales”, para reconocer la gran labor que realizan los combatientes en Coahuila para sofocar los incendios provocados por fenómenos naturales y personas sin conciencia, que en lo que van del año han dañado cinco mil 453 hectáreas de vegetación.

En la sesión estuvieron presentes integrantes de la brigada de combate de la Comisión Nacional Forestal, Coahuila.